

RESOLUCIÓN No.393-9/2026.- Sesión No.4222 (Extraordinaria) del 18 de septiembre de 2026.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 342 de la Constitución de la República, el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Banco Central de Honduras establece en los artículos 6 y 16 literal a), que la política monetaria, crediticia y cambiaria del Estado será determinada, formulada y dirigida por el Directorio del BCH.

CONSIDERANDO: Que el BCH utiliza la Tasa de Política Monetaria (TPM) como principal instrumento de señalización a las tasas de interés de mercado, con el fin de aminorar las presiones inflacionarias prevalecientes y a su vez para fortalecer la posición externa del país; determinando su nivel al evaluar el entorno macroeconómico externo relevante para la economía hondureña, así como la evolución de las principales variables macroeconómicas a nivel interno.

CONSIDERANDO: Que el panorama internacional continúa caracterizado por un alto grado de incertidumbre, asociado al conflicto entre Estados Unidos e Irán iniciado a finales de febrero de 2026, lo que ha provocado incrementos significativos en los precios internacionales de los combustibles, aumentando los riesgos inflacionarios para las economías importadoras de combustibles. Bajo este contexto, el precio promedio del barril del petróleo (WTI) aumentó de USD64.5 en febrero a USD97.1 en septiembre de 2026, lo que representa un incremento de USD32.7 por barril (50.7%). Lo anterior, ha derivado en un repunte de la inflación a nivel global y en un proceso de convergencia más lento de la inflación hacia los rangos objetivo de los bancos centrales y al mantenimiento de condiciones monetarias internacionales más restrictivas.

CONSIDERANDO: Que en su reunión del 15 y 16 de septiembre de 2026, la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED por sus siglas en inglés), incrementó en 25 puntos básicos (pb) la Tasa de los Fondos Federales, situándola en un rango objetivo de 3.75% - 4.00% (anteriormente 3.50-3.75%), ajustándola por primera vez desde julio de 2023. Dicha decisión fue aprobada por unanimidad, reflejando un consenso más amplio dentro del Comité sobre la necesidad de actuar frente a la persistencia inflacionaria. Las nuevas proyecciones de la FED también reflejan condiciones monetarias externas más restrictivas que las previstas anteriormente, la

mediana de la tasa de fondos federales para el cierre de 2026, aumentó de 3.8% en las proyecciones de junio a 4.1% en septiembre.

CONSIDERANDO: Que en el contexto nacional, la actividad económica hondureña continúa mostrando un desempeño favorable, explicado principalmente por el dinamismo del consumo privado, respaldado por la mejora del ingreso disponible de los hogares (básicamente por los flujos de remesas familiares), así como la contribución positiva de la inversión privada. Adicionalmente, se destacan los esfuerzos del sector público en reducir el gasto, que se reflejan en la contribución negativa del consumo público, lo cual, no ocurría desde 2022.

CONSIDERANDO: Que la aceleración de la inflación total entre febrero y agosto de 2026, proviene principalmente de los choques de oferta externo y climático, por el aumento en los precios internacionales de los combustibles, las políticas arancelarias y la intensificación del fenómeno de “El Niño”, que han incidido en los costos de la energía y transporte, así como de algunos alimentos perecederos, llevando la inflación total fuera del rango de tolerancia establecido por el BCH ($4.0\% \pm 1.0$ pp), ubicándose en agosto la inflación interanual en 6.20%. En este sentido, las presiones inflacionarias observadas hasta el momento provienen principalmente de choques de oferta; no obstante, su magnitud y persistencia aumentan el riesgo de que sus efectos iniciales se propaguen hacia otros precios de la economía, a las expectativas de inflación y a la inflación subyacente, generando un mayor impacto inflacionario a través de los efectos de segunda vuelta.

CONSIDERANDO: Que ante un complejo entorno internacional caracterizado por mayores precios de la energía y condiciones monetarias externas más restrictivas, el BCH ha venido adoptando medidas prudentes orientadas a preservar la estabilidad de precios y evitar que los choques externos se traduzcan en presiones inflacionarias más persistentes. En particular, el BCH ha mantenido una tasa de política monetaria cercana a su nivel de equilibrio (neutral) y con un margen nominal positivo y prudente respecto a la tasa de la FED, complementando la conducción de la política monetaria con una mayor absorción de excedentes de liquidez mediante sus Operaciones de Mercado Abierto (OMA).

CONSIDERANDO: Que al evaluar la evolución reciente de la inflación y sus perspectivas, así como los riesgos de materialización de mayores efectos de segunda vuelta y el endurecimiento de las condiciones monetarias internacionales, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) en Sesión Ordinaria No.221/18-09-2026 del 18 de septiembre de 2026 y en el marco de las medidas contempladas en el Programa

Monetario 2026-2027 y su revisión, recomendó al Directorio del BCH, incrementar en 25 puntos básicos la Tasa de Política Monetaria (TPM), de 5.75% a 6.00%. Asimismo, recomendó establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanente de Crédito (FPC), en seis punto cincuenta por ciento (6.50%) de acuerdo con la fórmula $TPM + 0.50$ pp y establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI) en cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual, de acuerdo con la fórmula $TPM - 0.50$ pp.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16 literales a), f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenido en el Acuerdo No.12/2013 del 17 de octubre de 2013 y sus reformas,

RESUELVE:

1. Ajustar en veinticinco puntos básicos (25 pb) la Tasa de Política Monetaria (TPM) y como consecuencia de ello establecer su nivel en seis por ciento (6.00%) anual.
2. Establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Crédito (FPC), en seis punto cincuenta por ciento (6.50%) anual, de acuerdo con la fórmula siguiente: $TPM + 0.50$ pp.
3. Establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI) en cinco punto cincuenta por ciento (5.50%) anual, de acuerdo con la fórmula siguiente: $TPM - 0.50$ pp.
4. Derogar la Resolución No.456-10/2024 del 24 de octubre de 2024, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras.
5. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir del 21 de septiembre de 2026 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

--.--